

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Lihuén II y III"**

Nombre del Titular : INMOBILIARIA ECASA TEMUCO S.A.  
Nombre del Representante Legal : ANTONIA CHICHARRO BENAVENTE  
Dirección : AVDA. VITACURA N°2969 OF N°1301, COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Lihuén II y III", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la ADENDA.

La respuesta a este ICSARA Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Lihuén II y III", la que deberá entregarse hasta el 16 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder este ICSARA Complementario. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jeanett Lepe Arancibia, dirección de correo electrónico [jlepe.1@sea.gob.cl](mailto:jlepe.1@sea.gob.cl), número telefónico 57 2582001.

### **I DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

1.1.- El Titular deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, "ICSARA") Complementario, las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en ANEXOs y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos ANEXOs, la ADENDA y sus ANEXOS, y las respuestas que entregue en ADENDA Complementaria y sus ANEXOS, actualizar en las Fichas Resumen (Énfasis Agregado).

1.2.- En complemento con lo anterior, el Titular deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario (Énfasis Agregado), escribiendo las respuestas autocontenidas, y no sólo citando el ANEXO donde las fundamenta.

1.3.- Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.

1.4.- Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los ANEXOs deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o ANEXOs del expediente que incluso no cuentan con información.

#### **Partes y Obras del Proyecto**

##### ***Manejo de Aguas Lluvias***

1.5.- Se solicita al Titular que identifique claramente para ambos Proyectos (Lihuén II y III) en evaluación ambiental, si se realizaran atravesos de cauces asociados a caminos temporales y o permanentes. Así mismo, en caso de que existan dichos atravesos, deberá describirlos y detallar las características técnicas de la obra de arte, localización georreferenciada, descripción del cauce, entre otros. El Titular deberá fundamentar técnicamente el origen, magnitud y metodología de estimación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

de los caudales de aguas lluvias incorporados, asegurando coherencia entre el alcance hidrológico y el hidráulico del estudio, acreditando que dichos aportes no generaran riesgos de sobrecarga hidráulica o perjuicio a terceros.

1.6.- En relación con la respuesta 1.12 de la ADENDA, el Titular indica lo siguiente: “*A su turno, se informa que en el ANEXO 1.12 se encuentra el detalle de cauces y aguas lluvias solicitado en este punto*” (Énfasis Agregado). No obstante, revisada la información contenida en dicho ANEXO, si bien, se adjuntan Planos, y, Memorias de Cálculo de los Proyectos de Aguas Lluvia, y. Proyecto de Pavimentación para el Proyecto Lihúén Etapa II, esta respuesta no resulta suficiente, toda vez que no se entrega la información en los términos solicitados.

1.7.- Al respecto, se reitera la consulta 1.12 del Capítulo I del ICSARA anterior, identificando claramente para ambos Proyectos (Lihúén II y III), y aclarando además, si se realizaran atravesos de cauces asociados a caminos temporales y o permanentes.

1.8.- En este sentido, se precisa responder en ADENDA Complementaria de manera autocontenida y descriptivamente lo que se está consultando, considerando a lo menos lo siguiente:

- a) Nombre y georreferenciación del cauce.
- b) Identificación de las obras de arte tipo y si éstas se ubican o no en el cauce.
- c) Características técnicas del cruce o atraveso: alto, ancho, largo, entre otras.
- d) Capacidad de conducción de la obra de cruce o atraveso, justificado de acuerdo con la escorrentía de superficie del punto de emplazamiento de la obra.

1.9.- En relación con la eventual afectación a aguas subterráneas, consultado en la sección b.1.4 de la respuesta 1.12 de la ADENDA, el Titular indica en que: “*en ADENDA que “b.1.4 En el ANEXO 4.14 se hace el análisis respectivo en la actualización de la caracterización hidrológica.”*”, sin embargo, dicha información no se encuentra contenida en el documento. A partir de lo anterior, se reitera dicha observación del ICSARA anterior, describiendo y detallado lo enunciado cada una de las solicitudes realizadas. Se indica además que es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.

1.10.- Se reitera al Titular la necesidad de aclarar, si el análisis que realizó considera descarga de aguas lluvias en los canales Nuñano y Santa Barbara. Al respecto en caso de dicho uso, deberá presentar el análisis de capacidad de porteo para conducir dichas aguas lluvias, y de la presentación de la evaluación de la existencia o ausencia de riesgo de inundación a los conjuntos habitacionales, incluyendo las medidas de protección o prevención a ejecutar como parte del diseño de construcción del Proyecto. Se sugiere consultar el Estudio de Diseño del Sistema de Aguas Lluvias Ballica.

## II NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

### Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

#### *Resolución Exenta N°203/2010 del Gobierno regional de la Región de O'Higgins*

2.1.- En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento de la Resolución Exenta N°203/2010 del Gobierno regional de la Región de O'Higgins, que Aprueba el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua.

#### *Ordenanza Local de Diseño y Construcción de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Parques de Rancagua, aprobada mediante Decreto Exento 3148 del 22 de agosto de 2018*

2.2.- Con el fin el cumplimiento de la Ordenanza Local de Diseño y construcción de Espacios Públicos..., el Titular debe acreditar el cumplimiento de la Ordenanza Local de Diseño y Construcción de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Parques de Rancagua, aprobada mediante Decreto Exento 3148 del 22 de agosto de 2018, aplicando su Manual e Instructivo Aplicación Ordenanza Local Sobre Diseño y Construcción del Espacio Público, Áreas Verdes y Parques de la Comuna de Rancagua, aprobada mediante Decreto Exento 4207 de fecha 13 de noviembre de 2018 y Ordenanzas afines. Lo anterior, dado que a la fecha el Titular, no ha ingresado los Proyectos de Tratamientos de Espacio Público, su tratamiento de canales coherente con las normas anteriores y su consideración en los Proyectos de urbanización, por lo que deberá existir concordancia con las Ordenanzas Municipales respectivas, su Manual e Instructivo aplicación Ordenanza Local, las fichas Tipo derivadas del Manual indicado precedentemente, la Ordenanza de Iluminación. En atención a lo anterior, se solicita incluir la forma de cumplimiento del citado cuerpo legal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

***Decreto N°102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Reglamenta las Condiciones de Gestión y Seguridad de Tránsito de las Ciclovías y las Especificaciones Técnicas de los Elementos de Seguridad para los Ocupantes de los Ciclos y deroga decreto N.º 116, de 1988",***

2.3.- El Titular debe tener presente que, tanto para diseño como para operación de infraestructura ciclista, así como para su tramitación, ésta debe desarrollarse acorde a lo establecido en el Decreto N°102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Reglamenta las Condiciones de Gestión y Seguridad de Tránsito de las Ciclovías y las Especificaciones Técnicas de los Elementos de Seguridad para los Ocupantes de los Ciclos y deroga decreto N.º 116, de 1988", publicado el 10.07.2021. En atención a lo anterior, se solicita incluir la forma de cumplimiento del citado cuerpo legal.

***D.S. N°30/2019 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.***

2.4.- En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento del D.S. N°30/2019 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

***D.S. N°47/1992 y sus modificaciones posteriores del MINVU.***

2.5.- En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

***D.S. N°1/2021 del Ministerio del Medio Ambiente – Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins***

2.6.- Dentro de la Forma de Cumplimiento el titular indica lo siguiente: "El Proyecto "Condominio Lihuén II y III" contempla la construcción de viviendas nuevas en una zona que actualmente se encuentra regulada por el PDA aprobado mediante D.S. N°1/2021 del MMA. No obstante, el Permiso de Edificación fue solicitado el día 30 de diciembre de 2022, fecha en la cual aún se encontraba vigente el D.S. N°15/2013 del MMA, razón por la cual corresponde aplicar dicho cuerpo normativo, conforme al principio de irretroactividad administrativa y lo dispuesto en el artículo 1.1.3 de la OGUC, que establece que: "Las solicitudes de aprobaciones o permisos presentadas ante las Direcciones de Obras Municipales serán evaluadas y resueltas conforme a las normas vigentes en la fecha de su ingreso". Por tanto, el Proyecto dará cumplimiento al estándar de eficiencia térmica exigido por el D.S. N°15/2013, vigente al momento del ingreso, y no al D.S. N°1/2021". En este sentido, se informa que la vigencia de aplicación del D.S. N°1/2021 se encuentra ajustada al actual proceso de evaluación ambiental, por lo que se requiere aclarar y ajustar su cumplimiento normativo y al PDA vigente. Se requiere además, aclarar si el Permiso de Edificación fue solicitado el día 30 de diciembre de 2022 corresponde sólo a la Etapa Lihuén I o a las etapas Lihuén II y III. No obstante lo anterior, el actual proyecto en evaluación corresponde a las etapas Lihuén II y III, correspondiendo evaluar a través del D.S. N°1/2021 se encuentra ajustada al actual proceso de evaluación ambiental, por lo que se requiere aclarar y ajustar su cumplimiento normativo y al PDA vigente.

**Normas relacionadas con las partes, y obras del Proyecto.**

***Código de Aguas***

2.7.- En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento del Código de Aguas.

***Resolución D.G.A. N°2116 de fecha 31 de julio de 2024***

2.8.- El Proponente deberá incorporar en la Normativa Ambiental Aplicable el Art. 41 del Código de Aguas y la Resolución D.G.A. N°2116 de fecha 31 de julio de 2024, que "Deja Sin Efecto Resolución DGA (Exenta) N°135, De 31 De Enero De 2020, Y Determina Obras Y Características Que Deben O No Deben Ser Aprobadas Por La Dirección General De Aguas En Los Términos Señalados En El Artículo 41 Del Código De Aguas", cuya forma de cumplimiento deberá ser la resolución que apruebe el Proyecto de modificación de cauce, emitida por la Dirección General de Aguas.

***Código Sanitario***

2.9.- En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento del Código Sanitario



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

**D.S. N°148/03 del MINSAL.**

2.10.- En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Titular deberá presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento del D.S. N°148/03 del MINSAL.

### **III PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES**

#### ***Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del RSEIA.***

3.1.- En relación con el permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA, se solicita complementar información de los planos de planta y elevación de los sitios destinados para el almacenamiento de los residuos sólidos industriales para la fase de construcción. Se solicita incorporar información de la Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar de Lihuen I, II, III.

3.2.- En base a la respuesta anterior, se solicita entregar todos los antecedentes técnicos y formales actualizados y ampliados para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA

#### ***Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del RSEIA.***

3.3.- Artículo 142 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA, se reitera la necesidad de señalar Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y periodo de almacenamiento, se solicita al Titular indicar las cantidades en kg/ton y las capacidades máximas, de cada sitio de almacenamiento. Además, se solicita detallar información de las mantenciones menores a realizar durante la fase de construcción del Proyecto, las cuales deberá detallar el tipo y la generación de los residuos propiamente tal. Los cuales deberán ser ingresados al permiso sectorial y ser manejados en un sitio de almacenamiento según lo establecido en el DS 148/2003 del MINSAL.

3.4.- En base a la respuesta anterior, se solicita entregar todos los antecedentes técnicos y formales actualizados y ampliados para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA.

### **IV ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

#### ***Artículo 6***

##### Suelo

4.1.- Se reitera y solicita al Titular del Proyecto, justificar el escarpe e indicar de qué manera este no tiene un impacto significativo sobre el Recurso Natural Suelo, Deberá demostrar de qué manera se haría cargo de la pérdida de suelo, determinado en el Estudio Agrológico por medio del análisis de 5 calicatas, con CCUS: I y II. En ANEXO N°12 actualización del CAV, no se considera el Recurso Natural Suelo.

##### Hidrogeología

4.2.- En la respuesta 4.15 de la ADENDA, el Titular señala lo siguiente: “De acuerdo con los antecedentes de la red de pozos de la DGA incluido en el ANEXO 4.14 de la ADENDA “Actualización LdB Hidrología”, el pozo más cercano al área de influencia del Proyecto corresponde al pozo “Fundo San Pedro” (BNA 06011023-9), ubicado a aproximadamente 300 m del emplazamiento, y se complementó el análisis con el pozo “Barrio Industrial” (BNA 06011022-0), situado a cerca de 4 km, debido a que este último presenta una serie de registros más extensa.”. Al respecto, con la información presentada se indica al Titular, que no es posible asegurar que el Proyecto no generará ECC del Art. 11 literal b) de la Ley 19.300, en relación con el recurso hídrico subterráneo, por cuanto los pozos utilizados para la caracterización del nivel freático son poco representativos o se encuentran alejados del área de emplazamiento del Proyecto.

4.3.- Dado lo anterior, se reitera la consulta 4.15 del ICSARA anterior, la cual deberá además contener fundamentación técnica adecuada y suficiente para identifica la profundidad y comportamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

estacional del nivel freático, incluyendo posibles interferencias con obras de fundación o infraestructura sanitaria, privilegiando la utilización de calicatas.

### Hidrología

4.4.- Sobre la respuesta a la observación 4.14 del ICSARA, el Titular señala en ADENDA lo siguiente: “a. *Las proyecciones de cambio climático presentadas en la Línea de Base escenarios RCP 4.5 y RCP 8.5) no fueron consideradas en el diseño hidráulico de los canales modificados, dado que las obras no se dimensionaron en función de precipitaciones ni cuencas aportantes, sino en base a los caudales de riego entregados por la Asociación de Canalistas correspondiente.*”. No obstante, revisada ADENDA, así como el ANEXO 2.16 de dicho documento, se indica al Titular que no es posible acreditar lo señalado, toda vez que no se adjuntan documentos que acrediten el caudal de porteo del canal o la cantidad de acciones y su equivalencia en litros por segundo. Asimismo, no se justifica el 30% adicional mayorado (solicitado por la Asociación de Canalistas).

4.5.- En atención a lo anterior, se solicita al Titular presentar dicha información justificando de manera adecuada y suficiente a través de un análisis de precipitaciones/escorrentía que la modificación propuesta no generará anegamiento o perjuicios para terceros. Asimismo, el Titular deberá fundamentar técnicamente el origen, magnitud y metodología de estimación de los caudales de aguas lluvias incorporados, asegurando coherencia entre el alcance hidrológico y el hidráulico del estudio, acreditando que dichos aportes no generan riesgos de sobrecarga hidráulica o perjuicio a terceros.

4.6.- Se solicita al Titular corroborar que las obras de modificación de cauce mantienen capacidad hidráulica suficiente bajo escenarios simultáneos de caudal de regadío verificado y aportes de aguas lluvias, sin generar sobreelevaciones, pérdidas de revancha o condiciones de flujo crítico no controladas.

4.7.- En atención a lo anterior, el Titular deberá entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales asociados a la justificación de la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 6 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA

### **Artículo 7**

#### Literal b)

4.8.- Revisada las respuestas entregadas en el Capítulo 4 de la ADENDA, se reiteran las observaciones siguientes, y se requiere complementar las Tablas N°34 y 35 de la DIA, considerando la descripción detallada de las actividades en la Fase de Construcción relacionadas con el transporte fuera del área de emplazamiento del Proyecto (personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros) de acuerdo a lo siguiente: comunas por las que se realizará el transporte, rutas de transporte, identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y regreso (número máximo de viajes totales, mensuales, diarios y por hora). Ver tabla ejemplo.

Tipo de Carga	Comunas	Rutas de Transporte	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
								Me s	Día	Ho ra

4.9.- La respuesta a la observación 4.25 del ICSARA indica que se complementaron las tablas N°34 y 35 de la DIA; sin embargo, no presenta lo solicitado y tampoco hace referencia a la ubicación de la información actualizada. Se requiere aclarar esta observación.

4.10.- Se reitera la consulta del ICSARA anterior, dado que, las superficies actualizadas que se indican en el Cuadro N°9 de la ADENDA, no concuerdan con las superficies declaradas en la tramitación sectorial para la aprobación del IMIV. Al respecto, se solicita además aclarar si los Proyectos (Lihuén II y Lihuén III) cuentan con un certificado de suficiencia que acredite que esta variación en las superficies no implica la presentación de un nuevo IMIV.

4.11.- Se indica que las superficies declaradas en la simulación de categorización emitida por la plataforma SEIM (ANEXO 1.63 movilidad - 4) difieren de las informadas en el Cuadro N°9 de la ADENDA, al respecto de solicita aclarar y fundamentar dicha respuesta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

4.12.- Se reitera al Titular considerar en la evaluación ambiental de los impactos a generar sobre aumento en los tiempos de desplazamiento la situación base, en donde además se deben incluir los Proyectos de inversión pública y privada, que tengan obras en construcción iniciadas, y que su año estimado de entrada en operación sea anterior o, a lo más, el mismo año en que entre en operación el Proyecto en análisis.

4.13.- En base a la respuesta anterior, se solicita considerar la demanda vehicular de Proyectos externos con RCA aprobada, además de efectuar la consulta en el Sistema Nacional de Inversiones para verificar la existencia de otros Proyectos de inversión que estén recomendados sin observaciones (RS) para la etapa de ejecución de obras y que cuenten con presupuesto asignado, y efectuar la consulta en el Portal de Transparencia del MTT para verificar la existencia de Proyectos que ya cuenten con un IMIV aprobado.

4.14.- En atención a los resultados presentados en los puntos 10.5.3, 10.5.4 y 10.6 del Estudio del Sistema de Movilidad Local (ANEXO 1.63 movilidad - 1), se aclara que los grados de saturación de cada una de las líneas de detención o pistas se reportan respecto de cada arco de modelación y no por cada intersección, en atención a esto se solicita entregar dicha información.

4.15.- Se reitera, la solicitud de solicita incorporar una planilla con el grado de saturación de cada una de las líneas de detención o pistas, para cada arco de modelación. En particular, indicar los casos donde los grados de saturación son mayores al 85%. La planilla incluida (ANEXO 1.63 movilidad - 3) indica el porcentaje de saturación respecto de cada intersección y no para cada arco de modelación.

4.16.- En relación con las respuestas c.3 y c.4 del ADENDA, el Titular indica lo siguiente: *“En la fase de construcción el ingreso al Proyecto se realizará por un acceso habilitado que se encuentra en Camino San Ramon con Don Orione el cual asegura que no haya problemas sobre el Canal”*, No obstante, se solicita ampliar la información entregada, realizando una evaluación de diagnóstico estructural de la obra de arte existente en intersección de Calle Don Orione con Camino San Ramón.

4.17.- En atención a lo anterior, el Titular deberá entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales asociados a la justificación de la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 7 literal b) del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA

4.18.- En respuesta 4.21.de la ADENDA, el Titular declara lo siguiente: *“El Titular señala en la DIA, que ha realizado entrevistas semiestructuradas utilizando fuentes primarias y secundarias, sin embargo, no presenta medios de verificación del trabajo realizado con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPPI), lo cual no permite verificar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300. Por lo anterior, con el fin de acreditar la no afectación de la población protegida, deberá complementar la información, adjuntando las transcripciones de las entrevistas realizadas a las asociaciones de las comunas de Rancagua, e incorporando la georreferenciación de las 2 asociaciones indígenas registradas en la zona, y el lugar donde éstas desarrollan sus actividades, así como también deberá informar la distancia entre estas y el AI, con indicación de la metodología aplicada que le permitió levantar esta información.”*. Como respuesta, el Titular indica que:

Se acoge la observación, en el ANEXO 4.21 se adjunta; - las transcripciones de las entrevistas realizadas y; - kmz con georreferenciación de las 2 asociaciones indígenas registradas en la zona, y el lugar donde éstas desarrollan sus actividades, así como también deberá informar la distancia entre estas y el AI.

4.19.- Así mismo, se declara lo siguiente: Al interior del área de influencia, no se registró la presencia de asociaciones indígenas, ya que se constató que las direcciones de las únicas dos asociaciones indígenas a nivel comunal se encuentran en zonas más céntricas de la ciudad.

4.20.- A partir de lo anteriormente expuesto se indica al Titular que su respuesta es insuficiente, debido a que reitera lo informado en la DIA, sin responder la solicitud ambiental.

4.21.- Cabe indica que, al contrastar la información presentada se corrobora que según Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas CONADI 2.0 en la comuna de Codegua no existe registro de Comunidades Indígenas. Solo se tiene registro de las Asociaciones Indígenas RAYEN PEWEN y NEWEN MAPU. El Titular adjunta ANEXO 4.21 Asociaciones Indígenas, con KMZ de su ubicación en relación al Proyecto y ANEXOs metodológicos de la caracterización del Medio Humano, el cual fue elaborado el mes de marzo del año 2023, y donde no caracteriza a las Asociaciones como se solicitó, por lo cual no cumple con el requerimiento.

4.22.- En atención a lo anteriormente indicado, se requiere al Titular ampliar la respuesta anteriormente indicada, dado que se reitera la observación, indicando que el Titular debe caracterizar a las Asociaciones Indígenas RAYEN PEWEN y NEWEN MAPU, inscritas en el Registro de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

CONADI. Para ello, se solicita realizar un levantamiento de información primaria, considerando actores clave tanto indígenas como no indígenas, con el objetivo de validar la información secundaria y las conclusiones presentadas por el Titular.

4.23.- Además el Titular deberá describir los usos territoriales y la ocupación de este, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 literal b.6 del RSEIA.

4.24.- Se solicita llevar a cabo entrevistas semiestructuradas con los actores clave seleccionados, justificando la pertinencia de cada relato para la validación de las prácticas de los GHPPI. Dichas entrevistas deberán estar respaldadas mediante cartas certificadas, fotografías georreferenciadas, entre otros medios de verificación actualizados. Es importante destacar que el Titular podrá entrevistar dirigentes, funcionarios públicos y municipales, entre otros actores relevantes con conocimiento sobre las prácticas de los GHPPI, siempre que previamente haya intentado contactar directamente a los GHPPI. Finalmente, el Titular deberá incorporar todos los verificadores en el expediente digital correspondiente.

4.25.- En atención a lo anterior, el Titular deberá entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales asociados a la justificación de la inexistencia de efectos, características o circunstancias de los artículos 7 y 8 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA. Se solicita al Proponente ampliar información, presentando un Resumen de los Impactos Ambientales no significativos a generar por el Proyecto, para ello la utilización de lo establecido la Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023, de la Dirección Ejecutiva del SEA, Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales, teniendo identificado a lo menos lo señalados en las consultas anteriores indicadas en el presente Capítulo, y de los que se señalan a continuación, utilizando para ello la presentación de la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	(aumento en la tasa de emisión y concentración de material particulado PM 10 y PM 2.5)
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	(aumento en la tasa de emisión y concentración de otros contaminantes a la atmosfera)
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Componente: Recursos Hidrobiológicos	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

Componente: Físico	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	Alteración a la geomorfología del sector
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Componente: Físico	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	Alteración en la hidrogeología
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Componente: Físico	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	Otros.....
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	Alteración de hábitat fauna terrestre
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	Intervención de hábitat fauna terrestre
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	n.....
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

Componente: Ecosistemas acuáticos	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	Intervención sobre fauna íctica nativa en estado de conservación
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Impacto ambiental	

Componente: Agua	
Nombre del Impacto:	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	n.....
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Componente: Suelo	
Nombre del Impacto:	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	n.....
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Componente: Grupos Humanos	
Nombre del Impacto:	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	n.....
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Componente: Patrimonio Cultural	
Nombre del Impacto:	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	n.....
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación Área de Influencia	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Compromiso Ambiental Voluntario	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.

## V FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1.- En consideración a lo declarado en el ANEXO “Ficha Resumen”, de la ADENDA y a lo establecido en el artículo 18 del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Planes de Contingencia y Emergencias
- Permisos Ambientales Sectoriales
- Plan de Seguimientos Ambientales de Variables Relevantes
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

5.2.- Para lo anterior, se reitera la necesidad de utilizar el siguiente formato, que incluya la información de manera descriptiva, y según corresponda, sumar lo señalado en respuesta a este ICSARA Complementario:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Proponente	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones.

<b>Partes y obras del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

<b>Acciones del Proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del Proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

#### 4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

#### 5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

#### 6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

#### 7. Productos Generados y Actividades Mantención

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

<b>Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

#### 8. Planes Contingencia y Emergencias.

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

#### 9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

##### Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N°5 del D.S. N°40/2012 del MMA.

<b>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos</b>	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

	<i>población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N°6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N°8 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N°9 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N°10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

#### 10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del Proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

### 11. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

### 12. Planes de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes del Proyecto

Seguimiento 1 [indicar nombre del seguimiento 1]	
Fase	
Componente Ambiental	
Impacto Ambiental	
Medidas asociadas	
Ubicación puntos de control	
Parámetros a medir	
Límites permitidos/comprometidos	
Duración del monitoreo	
Frecuencia del Monitoreo	
Método o procedimiento de medición	
Plazo y frecuencia de entrega de informe	

### 13. Compromisos Ambientales Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u>
	<u>Descripción:</u>
	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]
	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
	<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Indicador que acredite su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

\*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

## VI RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

6.1.- Atendiendo que la presentación de la DIA fue con fecha 25/06/2025, se informa sobre la base del PLADECO 2019-2022, sin embargo, el PLADECO 2023-2026 aprobado mediante Decreto Exento 26/2023 de fecha 04 de enero de 2023 y corresponde al vigente, por lo que se debe reformular y verificar la vinculación con ejes estratégicos municipales en el ANEXO N°7 “Actualización de Planes y Programas”. Por tanto, el Proyecto deberá considerar:

- a. Eje Rector 3: Infraestructura y Territorio y conectividad, cuyo objetivo es Mejorar e incrementar (según sea necesario), la infraestructura urbana y rural, promoviendo el desarrollo territorial, así como también la movilidad y conectividad física e inalámbrica entre los distintos barrios de la comuna.
- b. Eje Rector 6: Preservación del Medio Ambiente, cuyo objetivo es crear e implementar la Agenda Verde de Rancagua con miras al 2030, incorporando una concepción medioambiental integral y transversal, con promoción y fomento de la sustentabilidad y participación ciudadana, con énfasis en la equidad social y con perspectiva de una ciudad amigable con el medio ambiente; comprometiéndose a la población, a los actores sociales, productivos y económicos, atendiendo el contexto de los fenómenos migratorios en la gestión medioambiental, generando conciencia respecto de los problemas medioambientales y riesgos de desastres para reducir los mismos.

6.2.- Referente a las Áreas Verdes: Se responde a la observación sobre la dotación de áreas verdes. Aunque el Proyecto aporta 7,31 m<sup>2</sup>/hab (bajo el óptimo de 10 m<sup>2</sup>/hab del CNDU), la ADENDA justifica que cumple con la normativa legal (OGUC) y el PRC para Proyectos de integración social (D.S 19 del MINVU), aportando al desarrollo urbano sustentable que busca el PLADECO.

6.3.- En lo pertinente, regula ciertos aspectos relevantes que previamente estaban recomendados en el Manual de Vialidad Ciclo Inclusiva del MINVU, además del procedimiento de autorización MTT de operación de ciclovías.

## VII RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1.- Sobre la Estrategia Regional de Desarrollo 2024-2036, se requiere realizar el análisis sobre los siguientes ejes:

- a. Eje transversal Cambio Climático: No se incluye el análisis con eje de Cambio Climático. Se solicita al Titular realizar dicho análisis.
- b. Eje transversal Perspectiva de Género: No se incluye el análisis con eje de Climático. Se solicita al Titular realizar dicho análisis.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

c. Eje transversal Derechos Humanos: No se incluye el análisis con eje de Cambio Climático. Se solicita al Titular realizar dicho análisis.

## **VIII COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO**

8.1.- Con respecto al análisis de compatibilidad en relación al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, correspondiente a la Resolución Exenta N°203/2010 del Gobierno regional de la Región de O'Higgins, se solicita incorporar la Zona AR-1 al análisis.

8.2.- Se informa que, en lo concerniente a Movilidad y Vialidad, los Proyectos cuentan con Informes de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) aprobados mediante Resoluciones Exentas del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad. Dichos informes, referentes a Lihuén II y III, acreditan la conectividad y capacidad vial, lo cual constituye un aspecto fundamental del ordenamiento territorial, asegurando la no generación de obstrucciones a la libre circulación. Lo anterior se verifica a través de la Resolución Exenta N°40/2023, de fecha 25.09.2023, que aprueba el Informe de Mitigación de Impacto Vial del Proyecto "Condominio Lihuén III" del Titular Inmobiliaria Ecasa Temuco S.A., y la Resolución Exenta N°364/2023, de fecha 18.05.2023, que aprueba el Informe de Mitigación de Impacto Vial del Proyecto "Condominio Lihuen II" del mismo Titular. En dichos antecedentes se descarta el emplazamiento en una porción de la Zona Rural (AR-1) y se rectifica la información relativa a la supuesta ubicación en el Área Rural (AR-1). El Titular ha presentado planos de subdivisión aprobados por el municipio y certificados que demuestran que el terreno carece de zonificación rural, correspondiendo a extensión urbana, lo que desestima la necesidad del PAS 160 (cambio de uso de suelo). No obstante, se mantiene una incongruencia en algunos de los antecedentes anexados a la ADENDA, según lo indicado en los siguientes ANEXOS, los cuales deberán ser entregados de manera rectificadora y ampliada, según se indica a continuación

a. ANEXO N°7 "Actualización de Planes y Programas", que señala "Conforme lo indicado en el Plan Regulador Intercomunal, el Proyecto se emplaza en, Zona Urbana Consolidada (ZUC), Área Rural (AR-1) y en Zona de Equipamiento Industrial (ZEQ-I1), éste último corresponde a las áreas para uso industrial (incluye áreas verdes, áreas públicas, vialidad, etc.) incorporadas por los Planes Reguladores Comunales en proceso de elaboración o aprobación hasta la entrada en vigencia de esta Ordenanza. Dado que el PRC de Rancagua se encuentra vigente, el Proyecto debe registrarse por lo indicado en éste tal como se señala en el acápite anterior".

De esta manera, la ejecución del Proyecto se debe ajustar a los términos establecidos para la urbanización en zonas rurales, acogiéndose lo establecido en el artículo 55 de la LGUC, específicamente asociada a la autorización del Ministerio de Agricultura y de Vivienda y Urbanismo, respecto a la emisión de informe favorable para el desarrollo del Proyecto. Por otro lado, la fracción del Proyecto que se encuentra en zona urbana cumple con los requisitos establecidos en el Plan Regulador Comunal, ya que se inserta en la zona R-2 que permite un uso habitacional, equipamiento y áreas verdes, entre otros usos."

b. ANEXO 21 actualización "Plan de Cumplimiento", el que referido a la Resolución Afecta N°203/2010 del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins; Plan Regulador Intercomunal indica "El Proyecto contempla la ejecución de construcciones en sectores emplazados en Zona Urbana Consolidada (ZUC), Zona de Equipamiento Industrial 1 (ZEQ-I1) y Área Rural 1 (AR-1), conforme a la zonificación establecida por el PRI de Rancagua".

c. Artículo 17 – Zona AR-1: Los sectores rurales deberán ajustarse a las condiciones que determine el organismo competente conforme al Art. 55 de la OGUC, cumpliendo además con normativa ambiental y condiciones para instalaciones industriales, de infraestructura o en áreas de riesgo o valor patrimonial o ambiental, según corresponda. El Proyecto dará cumplimiento a estas normas mediante la aplicación diferenciada de los criterios normativos para cada zona, lo que será respaldado por planos georreferenciados e informes de cumplimiento normativo en la etapa de permisos.". Por lo tanto, mientras se mantengan estas incongruencias no es posible informar la compatibilidad territorial, se debe aclarar dichos documentos.

## **IX OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

9.1.- Al respecto se solicita al Titular referirse a la relación del Proyecto respecto del siguiente escrito indicado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins:

Si bien la Región de O'Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de Proyectos habitacionales, agrícolas, industriales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos y actividades que pudiesen poner en riesgo la compatibilidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

territorial, tanto para la población como para los ecosistemas presentes en el área de influencia de los Proyectos.

En este contexto, el desarrollo inmobiliario asociado a la creciente demanda de soluciones habitacionales en zonas urbanas constituye una actividad que, de no ser planificada y ejecutada adecuadamente, podría generar impactos negativos sobre la calidad de vida de las personas. Entre estos se identifican, entre otros, el aumento de la congestión vehicular, el deterioro de la infraestructura vial la saturación de las redes de alcantarillado, la generación de microbasurales, la impermeabilización del suelo y la consiguiente disminución de su capacidad de infiltración, así como la pérdida de suelos de aptitud agrícola productiva y de suelos con capacidad de sustentar biodiversidad.

En particular, preocupa el impacto que este tipo de desarrollos podría generar en la congestión vehicular en sectores que ya presentan condiciones de saturación, producto del aumento sostenido del parque automotriz y de la limitada capacidad vial existente. Esta situación podría traducirse en mayores tiempos de desplazamiento, incremento en los niveles de emisiones atmosféricas y ruido, y un deterioro general en la calidad de vida de las comunidades del entorno. En este sentido, se estima fundamental que el Proyecto considere medidas de mitigación efectivas, tales como mejoramientos en la conectividad vial, una adecuada planificación del transporte público y el fomento de modos de transporte sustentables. En consecuencia, se considera imprescindible que el desarrollo de Proyectos de esta naturaleza se enmarque en un crecimiento armónico y sostenible del territorio, con estricto cumplimiento de la normativa vigente, asegurando que tanto su ejecución como su operación se ajusten a estándares que permitan minimizar al máximo los impactos generados, evitando comprometer la calidad de vida y el bienestar de las comunidades emplazadas en su área de influencia.

9.2.- Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

9.3.- Se solicita al Proponente declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

<b>GUÍAS</b>	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
<b>CRITERIOS</b>	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
<b>INSTRUCTIVOS</b>	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>

Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

9.4.- A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

*Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto*

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
<b>FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

**YAMAL SUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

**DZC/GHR/HMZ**

**Distribución:**

Representante Legal de Inmobiliaria ECASA Temuco S.A. <antonia.chicharro@ecasa.cl>

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167743076>